

no

Montevideo, diciembre 19 de 1961
Al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. turno.-

BASE CITAR

La Suprema Corte de Justicia ha dictado la Acordada N°3.963, que contiene las disposiciones a cumplir y que designa los funcionarios que deben actuar durante la Feria Judicial Mayor de enero de 1962, y que esta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y a los efectos correspondientes.-

Dicha Acordada dice:-

"N°3.963.-En Montevideo, a diecisiete de diciembre de /
"mil novecientos sesenta y uno, estando en audiencia la
"Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Mi
"nistros doctores don Julio César De Gregorio, Presiden -
"te, don Manuel López Esponda y don Luis Alberto Bouza, /
"por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

ircular N°48

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dis- /
"puesto en el artículo 61 del Código de Organización de
"los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el día pri-
"mero hasta el día treinta y uno, inclusive, del próximo /
"mes de enero, la Suprema Corte de Justicia, los Tribuna
"les de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la Repú -
"blica, encarga de administrar justicia durante el rece
"so en las condiciones establecidas en el artículo 62 del
"mismo Código y para casos administrativos urgentes, en
"calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro
"de la Corporación doctor Julio César De Gregorio; para
"el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor /
"Ministro doctor don Alberto Sanchez Rogé, debiendo ac -
"tuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en /
"Civil de Tercer Turno; para el de los Juzgados Letrados
"de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de
"Menores, al señor Juez doctor don Luis M. Baumgartner; pa-
"ra el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correc-
"cional de Montevideo, a los señores Jueces doctores don
"Enrique Frigerio y don Alvaro Méndez Modernell, quienes
"actuarán, respectivamente, durante los períodos compren-
"didos entre el primero y el quince, y el dieciseis y el
"treinta y uno de enero. entrante; para el de los Juzgados
"Letrados de Primera Instancia de los departamentos del
"Interior y Letrados de Primera Instancia de las Ciudades
"de Pando y Paso de los Toros, a los Jueces de Paz de /
"las Primeras secciones de los respectivos departamentos,

//o los que de sus despachos, puedan encargarse.-
"Actuarán como Defensores de Oficio en lo Civil y Crimi-
"nal y como Defensor de Oficio de Menores, en la Capital
"el señor Defensor doctor Lauro Rodríguez Pozzi, du-
"rante el período comprendido entre el primero y el quin-
"ce de enero; y el Doctor Jorge Carve Gurméndez, durante
"el período comprendido entre el dieciseis y el treinta /
"y uno de enero próximo.-
"Que designa Alguacil de Feria, para los Tribunales y Juz-
"gados de la Capital, al Alguacil señor don Hermes Olas-
"coaga.-
"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Inte-
"rior, ejercen funciones como Oficiales del Registro de Es-
"tado Civil, declara que deben continuar en el desempeño
"de sus puestos durante el feriado, excepto en las Ciuda-
"des de Paysandú y Salto en las que actuarán como encarga-
"dos de los Juzgados de Paz de la 12a. sección y 2a. sección
"respectivamente, los Jueces de Paz de la 1a. sección de ca-
"da una de esas ciudades.-
"Respecto de los magistrados de igual clase del departa-
"mento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada
"Nº 2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y las resoluciones /
"posteriores que la modifican, actuando, en consecuencia,
"como encargados de los despachos de los Juzgados de Paz
"de las secciones 1a., 2a. y 3a., el titular de la 3a. sec-
"ción; de las secciones 4a., 5a. y 6a., el titular de la
"4a. sección; de las secciones 7a., 8a. y 14a., el titular de
"la 8a. sección; de las secciones 9a., 11a., 17a. y 21a., el
"titular de la 21a. sección; de las secciones 10a., 12a., 19a.
"y 22a., el titular de la 22a. sección; de las secciones 15a.,
"18a., 23a. y 24a., el magistrado titular de la 24a. sección;
"y de las secciones 13a., 16a. y 20a., el titular de la 20a.
"sección.- Los referidos magistrados actuarán asistidos por
"sus respectivos Actuarios (Acordada 3.034 de 22 de junio /
"de 1951).- Designanse Alguaciles de Feria para cada uno de
"los grupos de Juzgados de Paz de Montevideo indicados, a
"los que desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos /
"Jueces están encargados, excepto en el grupo constituido
"por los Juzgados de Paz de las secciones 9a., 11a., 17a. y
"21a., en el que actuará el de la 17a. sección; y en el gru-
"po de la 7a., 8a., y 14a. en que actuará el de la 14a. sec-
"ción.-
"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de /
"los departamentos del Interior y de Primera Instancia de
"las ciudades de Pando y Paso de los Toros, en el primer
"día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comu-
"nicar telegráficamente que han tomado posesión de sus car-
"gos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que se
"constataren.-
"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la Repu-
"blica, durante el feriado, será de diez a once horas todos
"los días hábiles.-
"Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.- DE GREGORIO.-
"LOPEZ ESPONDA.-BOUZA.-Manuel T. Rivero. Secretario".
Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario